

RESOLUCIÓN No. N AC - 0 4 6 5**0 5 JUN. 2005**

Elsa de Meija
DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el *Art. 7* de la Ley No. 41 de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional;

Que, de acuerdo al artículo 101 del Código Tributario es deber sustancial de la Administración Tributaria expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración;

Que los artículos 2 y 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas establecen que el Director General del Servicio de Rentas Internas absolverá las consultas que se presenten de conformidad con el Código Tributario. X

Que, los artículos 2 y 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas señalan que una de las funciones de la Dirección Nacional Jurídica es preparar los proyectos de absoluciones a las consultas planteadas al tenor de lo dispuesto en el Código Tributario;

Que la Ley de Reforma Tributaria No. 2001-41 publicada en el Registro Oficial No. 325 de 14 de mayo de 2001 sustituye el artículo 128 y reforma el artículo 129 del Código Tributario, que se refieren a los requisitos que deben contener las consultas tributarias.

Que es necesario establecer mecanismos que permitan desconcentrar adecuadamente determinadas funciones administrativas asignando responsabilidades a los funcionarios de la Administración Tributaria; y,

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Art. 1.- Delegase al Director Nacional Jurídico la facultad para suscribir los actos administrativos por los cuales la Administración Tributaria ordene, a los sujetos pasivos que hayan presentado consultas tributarias, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Código Tributario, así como la entrega de documentación que se requiera para la absolución de las consultas formuladas.

Art. 2- Derógase la Resolución No. 00659 del 28 de agosto de 2001, publicada en el Registro Oficial No. 406 del 6 de septiembre de 2001.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

05 JUN. 2003

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a

Comuníquese y publíquese.-

Econ. Elsa de Mena
**DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

P

Proveyó y firmó la resolución **que** antecede, la Econ. Elsa de Mena, Directora General del Servicio de Rentas Internas, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

05 JUN. 2003

Certifico.-

Dra. Alba Molina
**SECRETARIA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Gustavo Guerra/Claudia Salgado
Funcionarios responsables